

OFICIO ORDINARIO. N°

ANT.: Oficio N° 20.520, de 01 de junio de 2016, de la Cámara de Diputados de la República.

MAT.: Informa respecto a consulta del honorable diputado Fidel Espinoza Sandoval.

SANTIAGO, 12 AGO 2016

DE : MÁXIMO PACHECO M.
Ministro de Energía

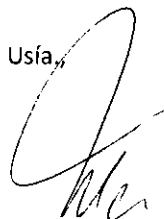
A : H. DIPUTADO OSVALDO ANDRADE LARA
Presidente
Cámara de Diputados

Junto con saludarle cordialmente, en relación al oficio citado en el antecedente, solicitud de información del Honorable Diputado Fidel Espinoza Sandoval, que requiere dejar sin efecto la construcción de una mini central hidroeléctrica de pasada de 1,6 MW y un caudal de diseño de 1,4 m³/s, que pretende desarrollar la empresa EnerGem Cascadas Ltda., en el sector de río Blanco, a la altura del balneario lacustre de Las Cascadas, en la comuna de Puerto Octay, Región de Los Lagos, me permito señalar lo siguiente:

- En el marco del artículo 10 de la Ley 19.300/94, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente y artículo 3 del D.S. N°40/2013, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), los proyectos de generación eléctrica y particularmente del tipo hidroeléctrico tienen la obligación de someterse al SEIA previo a su construcción, toda vez que cumplan las condiciones establecidas en la legislación ambiental vigente relativa a:
 - o Potencia de generación mayor a 3 MW
 - o Incluyan acueductos (destinados a la generación de energía eléctrica) que transporten caudales mayores a 2m³/s.
 - o Se ejecuten en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita;
- Conforme a antecedentes entregados por el Titular al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) de la Región de Los Lagos, el proyecto no reúne por sí sola alguna de las características de los literales del artículo 10) de la Ley. Lo cual se confirma con la Respuesta del SEA de la Región de Los Lagos, a Carta Consulta de Pertinencia que presento el Titular el año 2010.
- Sin perjuicio de lo anterior, cabe indicar que la responsabilidad de fiscalizar el cumplimiento de la normativa ambiental, como es la obligación que tuviera el Titular de ingresar su proyecto al SEIA, es de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Finalmente, cabe señalar que no es potestad del Ministerio de Energía dejar sin efecto la construcción de un proyecto.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usía,



MÁXIMO PACHECO M.
Ministro de Energía


PEW/FYP/HMB/NBS/ESS/mnm
Exp. 7/22

Distribución:

- H. Diputado, Sr. Presidente de la Cámara de Diputados.
- Luis Rojas Gallardo, Prosecretario de la Cámara de Diputados.
- Gabinete de Ministro de Energía
- División de Desarrollo Sustentable, Ministerio de Energía
- Oficina de Partes, Ministerio de Energía